

Distrito Judicial Administrativo de Sucre Juzgado Sexto Administrativo Oral de Sincelejo

Sincelejo, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2.020)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado No: 70 001 33 33 006 2018 00423 00 Demandante: José Domingo Morales Muñoz

Demandada: Nación - Ministerio de Educación - Fondo Nacional de

Prestaciones Sociales del Magisterio.

Asunto: Se adiciona auto que ordenó el traslado para alegar de conclusión, para proferir sentencia anticipada.

Con base en el artículo 287 del C.G.P., que trata de la adición de las providencias, aplicable por lo dispuesto en el art. 306 de la Ley 1.437 de 2011, SE DECIDE:

Recaudar como medios probatorios del proceso, los documentos que aportó la parte demandante con la demanda, y la Secretaría de Educación del Departamento de Sucre como antecedentes administrativos de la actuación objeto del proceso.

Mary Rosa Pérez Herrera

Jueza

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado No: 70 001 33 33 006 2018 00403 00 Demandante: José Domingo Morales Muñoz

Demandada: Nación - Ministerio de Educación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Firmado Por:

MARY ROSA PEREZ HERRERA JUEZ CIRCUITO JUZGADO 006 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b2fd55b5b36767b8bda7132beb71cf34507e5e62def93c73b209ee8d4b265 77a

Documento generado en 12/08/2020 09:50:07 a.m.